

COMUNICADO DE PRENSA

Anuncian la Superbancaria y la Supervalores

Medidas para valorar aportes y retiros de los Fondos

El Gobierno estableció un nuevo marco regulatorio sobre la forma de valorar los aportes y retiros de los Fondos Comunes Ordinarios, Fondos Comunes Especiales, Fondos de Pensiones Voluntarias, Fondos de Valores y Fondos de Inversión, acorde con los estándares internacionales, el cual comenzará a regir a partir del 17 de enero de 2004.

La medida fue establecida conjuntamente por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores, mediante Circular Externa 036 y Resolución 584 de 2003, respectivamente.

La metodología vigente hasta el 16 de enero (T-1) permite que los inversionistas actuales o potenciales tomen decisiones de entrada o salida del fondo con información certera de lo ocurrido en el día y por ende arbitren contra el fondo. Por ejemplo se puede dar el caso que un inversionista decida retirarse en el día t , a sabiendas de que éste día se da un movimiento en el mercado que afecta negativamente la rentabilidad del fondo y que sólo será recogido en el valor de la unidad con que se atienden los retiros del día siguiente. Por tal motivo el inversionista puede salirse dejando las pérdidas a los inversionistas que no se retiran. O viceversa, en un momento de una rentabilidad positiva, el inversionista puede decidir ingresar al fondo asegurando una ganancia ese día, dado que compra unidades del fondo al valor del día anterior en que valía menos.

El nuevo marco regulatorio permitirá que se desarrolle el mercado de carteras colectivas en condiciones de mayor transparencia y seguridad, teniendo en cuenta que:

1. Los aportes y retiros de los fondos se deben convertir en unidades al valor de la unidad del día en que se efectúan los mismos (valoración $t(0)$) y no al valor de la unidad del día anterior ($t-1$) como se realiza actualmente.
2. Por lo anterior, se elimina la posibilidad de que un inversionista obtenga una ganancia por el sólo hecho de que exista diferencia entre el valor de la unidad del día en que se realiza el aporte (t) y el valor de la unidad al cual se convierte dicho aporte en unidades ($t-1$).

3. En adelante, ningún adherente al fondo podrá efectuar retiros con el único fin de evitar pérdidas de las cuales él como inversionista de una cartera colectiva también debería ser partícipe.

4. El valor de la unidad con el cual se cancelan los retiros refleja la volatilidad del mercado de la cartera colectiva hasta el día de su solicitud, entre otras razones porque para disponer de los recursos solicitados se requiere la venta de inversiones a precios de mercado de dicho día.

El gobierno se mostró convencido de que la medida es beneficiosa para el mercado dado que se ajusta a estándares internacionales, le otorga al mercado de carteras colectivas una mayor transparencia, coloca a todos los inversionistas en igualdad de condiciones y elimina la posibilidad de que determinados adherentes puedan realizar arbitraje normativo en detrimento de los menos conocedores del mercado.

Bogotá, D.C. 14 de enero de 2004.